



Asamblea de los Estados Partes

Distr.: General
28 de octubre de 2020

ESPAÑOL
Original: Inglés

Decimonoveno período de sesiones

Nueva York, 7 a 17 de diciembre de 2020

Informe de la Corte sobre cooperación

I. Introducción

1. El Informe de la Corte sobre cooperación es presentado por la Corte Penal Internacional (la «Corte») de conformidad con el párrafo 36 de la resolución ICC-ASP/18/Res.3 (la «resolución sobre cooperación de 2019»). Abarca el período comprendido entre el 16 de septiembre de 2019 y el 15 de septiembre de 2020^{1,2}.

2. Al igual que en los anteriores informes de la Corte sobre cooperación³, en el presente documento se facilita información actualizada acerca de los distintos esfuerzos de cooperación desplegados por la Corte con el apoyo de los Estados y de otras partes interesadas durante el período que se examina. Para este período en concreto, la Corte abordará, además, la solicitud formulada por la Asamblea de los Estados Partes (la «Asamblea»), en su resolución sobre cooperación de 2019, en la que pide «a la Corte que presente un informe actualizado sobre cooperación ante la Asamblea en su decimonoveno período de sesiones y que dicho informe incluya datos desglosados sobre las respuestas ofrecidas por los Estados Partes, y que se destaquen los principales desafíos»⁴; la Corte tendrá asimismo presente la decisión tomada por la Asamblea de los Estados Partes en la misma resolución de solicitar a la Mesa que «por medio de sus grupos de trabajo, acelere el examen de la ejecución de las 66 recomendaciones, en estrecha cooperación con la Corte, cuando proceda»⁵.

3. El presente informe debe leerse junto con el último informe anual que la Corte transmitió a la Asamblea General de las Naciones Unidas (A/74/324), en el que se da información, entre otros asuntos, acerca de la cooperación reciente mantenida con las Naciones Unidas.

4. La Corte recuerda asimismo sus informes analíticos sobre asuntos relativos a la cooperación, especialmente el informe sobre cooperación de 2013⁶ y el informe específico

¹ El período que se examina en el presente informe se ha ajustado levemente (anteriormente fue del 2 de septiembre de 2018 al 1 de septiembre de 2019), a fin de que estuviera en consonancia con el período que abarca el informe sobre las actividades de la Corte y de evitar así distintos períodos de examen que pudieran dar lugar a datos diferentes en función del informe de la Corte correspondiente.

² En el presente informe se ha omitido determinada información a fin de respetar la confidencialidad de varias actividades de investigación y enjuiciamiento de la Fiscalía, así como de decisiones y órdenes de las Salas.

³ ICC-ASP/13/23, ICC-ASP/14/27, ICC-ASP/15/9, ICC-ASP/16/16, ICC-ASP/17/16 y ICC-ASP/18/16 y Corr. 1.

⁴ ICC-ASP/18/Res.3, párr. 36.

⁵ ICC-ASP/18/Res.3, párr. 30.

⁶ ICC-ASP/12/35.

de 2013 acerca de la cooperación entre la Corte y las Naciones Unidas⁷, que son fuentes útiles de información para conocer las principales necesidades en materia de cooperación de la Corte que siguen siendo válidas hoy día.

5. Por último, la Corte advierte también que siguen siendo pertinentes las 66 recomendaciones sobre cooperación que los Estados Partes adoptaron en 2007⁸, así como el folleto que elaboraron los cofacilitadores del grupo de trabajo sobre cooperación en 2015⁹ en colaboración con la Corte para promover las 66 recomendaciones y mejorar su comprensión y su aplicación. De hecho, la Corte está convencida de que ambos documentos siguen formando una base importante para las deliberaciones y los esfuerzos en torno a la cooperación, que pueden lograr que la asistencia prestada a la Corte sea más eficiente y eficaz.

6. Durante el período que abarca el presente informe, la Corte siguió trabajando con los Estados Partes en materia de prioridades y desafíos relacionados con la cooperación, además de continuar desplegando esfuerzos encaminados a impulsar dichas prioridades, incluso en el contexto de la facilitación de la cooperación del Grupo de Trabajo de La Haya. A fin de difundir más su mensaje, la Corte empleó folletos y fichas que ha elaborado a lo largo de los años, con el apoyo financiero de la Comisión Europea, para divulgar información y fomentar la cooperación en áreas clave relacionadas con la ejecución de las 66 recomendaciones («Recomendaciones acerca de la cooperación de los Estados con la Corte Penal Internacional: experiencias y prioridades»), acuerdos de cooperación, investigaciones financieras y recuperación de activos, detención y entrega («Detención de sospechosos fugitivos de la Corte Penal Internacional») y el Fondo fiduciario para la financiación de las visitas de los familiares.

7. Con vistas a sustentar y dar seguimiento a las actividades de cooperación dentro de sus respectivos mandatos y responsabilidades en el ámbito de la cooperación, tanto la Fiscalía como la Secretaría han creado bases de datos internas para almacenar y dar seguimiento a las solicitudes de cooperación y asistencia enviadas a diversas partes interesadas o recibidas de estas. Gracias a las bases de datos, ambos órganos han aportado datos cuantitativos generales respecto de la cantidad de solicitudes enviadas en cada período objeto de examen, a cuántas partes interesadas, cuántas respuestas se han recibido, así como cuántas solicitudes de asistencia judicial han recibido de los Estados.

8. A lo largo de los años, los tipos de solicitudes de cooperación formuladas por la Corte han evolucionado, así como su nivel de complejidad, tanto en cuanto a la propia solicitud como a su ejecución. Por consiguiente, en los últimos años, la Corte ha mejorado el seguimiento y el análisis de dichas solicitudes, así como de las respuestas recibidas. Las bases de datos que se mencionan en el párrafo anterior también se han transformado en herramientas más sofisticadas para poder controlar estas solicitudes, primero en la Fiscalía y, para finales de 2020, en la Secretaría. Con la adopción del Plan Estratégico de la Corte para el período 2019-2021, así como con los planes estratégicos complementarios de la Fiscalía y de la Secretaría para el mismo período, se ha incidido más en recabar datos cualitativos más detallados para robustecer el control de la ejecución de los planes estratégicos y de la consecución de los objetivos fijados. En concreto, el Objetivo 4 del Plan Estratégico de la Corte, el Objetivo Estratégico 2 del Plan Estratégico de la Fiscalía (párrafo 27) y el objetivo a) de la División de Operaciones Externas (párrafo 22) del Plan Estratégico de la Secretaría, están directamente vinculados con el aumento de la cooperación y con el desarrollo de modalidades de cooperación y de apoyo operativo en el contexto de actividades de investigación, de enjuiciamiento y judiciales. En relación con estos objetivos, se definieron y se siguen definiendo indicadores clave de resultado para propiciar una mejor compilación de datos pertinentes en la Corte.

⁷ ICC-ASP/12/42.

⁸ Resolución ICC-ASP/6/Res.2, anexo II.

⁹ «Recomendaciones acerca de la cooperación de los Estados con la Corte Penal Internacional: experiencias y prioridades», [https://www.icc-cpi.int/news/seminarBooks/66%20Recommendations%20Flyer%20\(ENG\).pdf](https://www.icc-cpi.int/news/seminarBooks/66%20Recommendations%20Flyer%20(ENG).pdf)

9. Gracias a estos avances, la Corte ya está preparada para satisfacer la solicitud de la Asamblea de que el informe «incluya datos desglosados sobre las respuestas ofrecidas por los Estados Partes [a las solicitudes de cooperación], y que se destaquen los principales desafíos»; una vez se termine, para finales de 2020, una base de datos más exhaustiva para recabar y analizar datos relativos a la cooperación en el ámbito de la Secretaría, la Corte confía en ofrecer una imagen aún más detallada y completa de sus esfuerzos de cooperación y de los desafíos relacionados en informes futuros.

10. Orientado en torno a los siete ámbitos prioritarios de cooperación definidos en el folleto sobre las 66 recomendaciones, el presente informe i) ofrecerá datos concretos respecto de los ámbitos de cooperación prioritarios dos a cinco¹⁰; ii) facilitará información actualizada sobre los esfuerzos desplegados por la Corte durante el período que se examina para fortalecer la cooperación en dichas áreas; iii) mostrará un análisis de los datos y destacará los principales desafíos que reflejan; y iv) definirá recomendaciones de cara al futuro en cada ámbito prioritario de cooperación, a la luz de la experiencia recabada por la Corte y de las lecciones extraídas en los últimos 17 años de funcionamiento, a fin de contribuir al examen de la ejecución de las 66 recomendaciones por parte de la Mesa y de la Asamblea. Por último, en el informe se incluirá un resumen actualizado, junto con recomendaciones clave, respecto de los otros tres ámbitos prioritarios¹¹ que no están relacionados con la compilación de datos.

II. Presentación de los datos desglosados recabados sobre cooperación, centrados en los cuatro ámbitos prioritarios que implican la compilación de datos detallados (cooperación en apoyo de actividades de investigación, de enjuiciamiento y judiciales; detención y entrega; investigaciones financieras y recuperación de activos; y acuerdos de cooperación); información actualizada acerca de los esfuerzos desplegados por la Corte, los desafíos detectados, y recomendaciones para el futuro

1. Resumen general de los datos recabados sobre las solicitudes de cooperación y de asistencia enviadas y recibidas en la Fiscalía y en la Secretaría durante el período objeto de examen

<i>Fiscalía</i>	
Cantidad total de solicitudes de asistencia enviadas durante el período que se examina (del 16/09/2019 al 15/09/2020)	402 solicitudes de asistencia (incluidas 70 notificaciones de misión)
Evolución respecto del último período objeto de informe (del 2 de septiembre de 2018 al 1 de septiembre de 2019)	-31,98% (con notificaciones) y -12,63% (sin notificaciones)
Plazo medio necesario para cumplir una solicitud de asistencia	40,5 días

Secretaría

¹⁰ Ámbito 2: cooperación en apoyo de exámenes preliminares, investigaciones, enjuiciamientos y actuaciones judiciales (incluso con la defensa); ámbito 3: detención y entrega; ámbito 4: identificación, incautación e inmovilización de activos; ámbito 5: acuerdos de cooperación.

¹¹ Ámbito 1: adopción de los mecanismos jurídicos enunciados en el Estatuto de Roma y establecimiento de procedimientos y estructuras eficaces en materia de cooperación y asistencia judicial; ámbito 6: apoyo diplomático y público en entornos nacionales, bilaterales, regionales e internacionales; ámbito 7: cooperación entre Estados en el contexto del sistema del Estatuto de Roma.

Cantidad total de solicitudes de cooperación enviadas durante el período que se examina (del 16/09/2019 al 15/09/2020)	430 solicitudes de cooperación (incluidas las solicitudes enviadas por las dependencias pertinentes en la sede y en las oficinas nacionales/Oficina de Enlace en Nueva York) ¹²
Evolución respecto del último período objeto de informe (del 2 de septiembre de 2018 al 1 de septiembre de 2019)	+ 26 %
Plazo medio necesario de respuesta	25 días
% de respuestas positivas a las solicitudes de asistencia en el período que abarca el presente informe	60%
Cantidad de notificaciones enviadas durante el período objeto de examen	60

2. Ámbito prioritario 2: cooperación en apoyo de exámenes preliminares, investigaciones, enjuiciamientos y actuaciones judiciales (incluso con la defensa)

<i>Fiscalía</i>	
Cantidad total de solicitudes de asistencia enviadas en el período que se examina	402 solicitudes de asistencia (incluidas 70 notificaciones de misión) – <i>igual que en el apartado anterior, dado que todas las solicitudes de asistencia de la Fiscalía tienen que ver con investigaciones, enjuiciamientos y actuaciones judiciales.</i>
Cantidad total de solicitudes de información relativas a los exámenes preliminares en el período que abarca el presente informe	10 solicitudes de información
% de respuestas a las solicitudes de asistencia en el período objeto de examen	32,33 % (130 solicitudes de asistencia cumplidas de un total de 402, a fecha de 15/09/2020) ¹³
Plazo medio necesario para cumplir una solicitud de asistencia	40,5 días

<i>Secretaría</i>	
<i>Cantidad total de solicitudes de cooperación enviadas durante el período que se examina por solicitudes concretas</i>	
Solicitudes de los equipos de la defensa transmitidas por la Secretaría	37 – de las que 9 recibieron respuestas positivas (tasa de cumplimiento del 24,3 %)
Solicitudes de los equipos de representantes legales de las víctimas transmitidas por la Secretaría	4 – de las que 4 recibieron respuestas positivas (tasa de cumplimiento del 100 %)
Solicitudes del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas transmitidas por la Secretaría	3 – de las que 3 recibieron respuestas positivas (tasa de cumplimiento del 100 %)

¹² Esta cantidad no incluye las notificaciones de documentos judiciales, misiones y solicitudes relativas a la firma de acuerdos de cooperación voluntarios.

¹³ Es normal que todas las solicitudes de asistencia enviadas durante un período concreto de tiempo no se cumplan en ese mismo período, habida cuenta del tiempo necesario para recibir, tramitar, proceder a consultas y cumplir las solicitudes. Asimismo, cuanto más cerca se está del final del período en el que se envía, menos posibilidades hay de que la solicitud de asistencia se cumpla en dicho período. *Se ha optado aquí por incluir solo las solicitudes de asistencia que se enviaron y se registraron como cumplidas durante el período de referencia; es decir, se excluyen todas aquellas solicitudes de asistencia cumplidas durante el período de referencia, pero enviadas anteriormente, así como las enviadas durante el período que se examina, pero cumplidas después.*

Solicitudes de protección de testigos	40 – de las que 30 recibieron respuestas positivas (tasa de cumplimiento del 75 %)
Apoyo a las solicitudes de actuaciones judiciales	9 – de las que 8 recibieron respuestas positivas (tasa de cumplimiento del 88,8 %)
Plazo medio necesario para obtener una respuesta	40 días
% de respuestas positivas a las solicitudes de cooperación durante el período que se examina	58 %

Información actualizada sobre los esfuerzos desplegados por la Corte durante el período que abarca el presente informe

11. La Corte acoge con agrado la iniciativa de los cofacilitadores para la cooperación de elaborar y recabar cuestionarios de los Estados Partes acerca su legislación, procedimientos y modalidades en materia de cooperación, así como sobre las experiencias que han tenido hasta el momento, junto con la creación de una base de datos en la que se compile dicha información, además de facilitar un mayor intercambio de información entre los Estados, así como entre los Estados y la Corte, incluso en el ámbito de cooperación vinculado a las investigaciones financieras y la recuperación de activos.

12. A pesar de la cantidad muy elevada de solicitudes y de los diversos tipos de apoyo solicitado por la Fiscalía a los Estados, en términos generales la cooperación ha sido positiva y fluida. No obstante, la Fiscalía sigue encontrándose dificultades en el cumplimiento de algunas de las solicitudes que cursa, especialmente aquellas que tratan de obtener grandes cantidades de información, o ciertas solicitudes sensibles o técnicas, y continúa invirtiendo mucho tiempo y esfuerzo en consultar a las autoridades pertinentes y en hallar los procedimientos adecuados para un cumplimiento diligente de sus solicitudes, en virtud de la Parte IX del Estatuto de Roma y de la legislación nacional aplicable, en los diversos tipos de solicitudes que formula.

13. Entre otras cosas, la Fiscalía percibe aún que, en ocasiones, sigue resultando difícil acceder a información recabada por personal militar o de orden público, información de oficinas y organismos de extranjería o asilo, información de empresas y entidades de redes sociales o de telecomunicaciones, información financiera e información acerca de la ubicación de los sospechosos. La Fiscalía observa con preocupación que cada vez se enfrenta también a más dificultades en el cumplimiento de solicitudes más sencillas encaminadas a entrevistar testigos en entornos seguros, lo que demora sus actividades de investigación y le exige invertir una cantidad desproporcionada de recursos y de tiempo para encontrar emplazamientos adecuados y velar por que se den las condiciones para que estas entrevistas se lleven a cabo.

14. De conformidad con el párrafo 16 de la resolución sobre cooperación de 2019, y con arreglo a su cometido, la Secretaría ha perseverado en sus esfuerzos por alentar a los Estados a que intensifiquen su cooperación con las solicitudes formuladas por los equipos de la defensa, a fin de garantizar la equidad de las actuaciones ante la Corte, así como para contribuir a que se agilicen.

15. La Secretaría sigue enfrentándose a retos que se le plantean en materia de cooperación con los equipos de la defensa y, más concretamente, vinculados a los privilegios e inmunidades; de hecho, un elemento importante de la asistencia que presta la Secretaría a los equipos de la defensa consiste en garantizar que, siempre que sea posible, los miembros de estos equipos disfruten de privilegios e inmunidades, lo que resulta fundamental para el desempeño de sus tareas en el territorio de los Estados en los que operan. Esta asistencia, sin embargo, no siempre es posible, dada la falta de mecanismos internos, incluidos, entre otros, una legislación y procedimientos apropiados en los Estados pertinentes para ofrecer dichos privilegios e inmunidades. La Corte aprovecha para recordar

la importancia de que los Estados que aún no lo hayan hecho ratifiquen el Acuerdo sobre Privilegios e Inmunities de la Corte, tal y como se menciona asimismo en el párrafo 17 de la resolución de la Asamblea de los Estados Partes sobre cooperación de 2019.

16. La Secretaría presta apoyo a los equipos de la defensa en sus esfuerzos por obtener la cooperación de los Estados y de otras partes interesadas en la realización de sus investigaciones y tareas, en particular respecto de las solicitudes de entrevistas (por ejemplo, con un funcionario del Estado o con un representante de una organización intergubernamental), o de solicitudes de documentos y de información. La experiencia de la Secretaría ha puesto de manifiesto que la cooperación con los equipos de la defensa no siempre ha funcionado bien, a pesar de que no suelen implicar solicitudes complejas. Es algo que queda reflejado en los datos facilitados anteriormente. Al igual que en el pasado, la Secretaría sigue instando a los Estados y a otras partes interesadas a que cooperen plenamente con las solicitudes formuladas por la defensa, dado que es fundamental para salvaguardar los derechos del acusado y la equidad de las actuaciones ante la Corte.

17. Otro ámbito que ha reclamado mayores esfuerzos por parte de la Secretaría en los últimos años en materia de cooperación voluntaria está relacionado con el apoyo de los Estados al Fondo fiduciario para la financiación de las visitas de los familiares. La Secretaría, en este caso, alude a los párrafos 29 al 33 de su informe sobre cooperación de 2019. Dado que las visitas de los familiares a personas detenidas indigentes están totalmente subvencionadas por las contribuciones voluntarias que hacen los Estados, organizaciones no gubernamentales y particulares al Fondo fiduciario para la financiación de las visitas de los familiares, el ejercicio pleno y oportuno de estos derechos fundamentales está intrínsecamente unido a la disponibilidad de fondos suficientes. Desde que se creara en 2010, el Fondo ha recibido un importe total de 290.000 euros de seis Estados, por lo que la Corte expresa su agradecimiento. No obstante, al igual que a finales de 2019, cuando el Fondo ya se había agotado, y como manifestó el Secretario en el decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea, sigue siendo necesario incidir en lo importante que es contar con financiación sostenible y suficiente para esta actividad, a fin de evitar efectos nocivos en la integridad de las actuaciones y en la legitimidad de la Corte.

18. Durante el período objeto de examen, la Corte también siguió recibiendo un apoyo y cooperación cruciales por parte de las Naciones Unidas. La Corte expresa su agradecimiento por el papel importante que desempeña la Oficina de Asuntos Jurídicos en la coordinación de las solicitudes de asistencia que remite a varios departamentos de la Secretaría de las Naciones Unidas, a los fondos, programas y oficinas de las Naciones Unidas, así como a los organismos especializados y a las misiones de las Naciones Unidas presentes en diversas partes del mundo en las que interviene la Corte, y cuenta con la Oficina de Enlace ubicada en Nueva York para colaborar estratégicamente con las Naciones Unidas y los Estados.

19. La Corte sigue manteniendo oficinas nacionales en la República Democrática del Congo, la República Centroafricana, Malí, Côte d'Ivoire, Uganda y Georgia. Las oficinas nacionales ofrecen seguridad en el país, apoyo administrativo y logístico a las actividades de las partes y de los participantes en las actuaciones ante la Corte, especialmente la Fiscalía, los equipos de la defensa, los representantes legales de las víctimas y el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas. Las oficinas nacionales también se ocupan de una serie de funciones de la Secretaría en relación con la protección de testigos, la participación de las víctimas, divulgación y cooperación. La colaboración y la cooperación con autoridades nacionales y locales, organizaciones internacionales y la comunidad diplomática son algunos de los aspectos clave de la labor realizada por las oficinas nacionales, sin las que la Corte no podría mantener operaciones sostenibles en los países en los que hay una situación.

Recomendaciones para el futuro

20. A raíz del análisis de los desafíos principales en materia de cooperación, la Corte ha formulado las siguientes recomendaciones:

- Recomendación 1: los Estados deberían esmerarse por mantener un elevado nivel de cooperación en todas las solicitudes procedentes de la Corte, incluidas las solicitudes que podrían percibirse como sensibles o técnicamente complicadas a primera vista.
- Recomendación 2: en particular, los Estados deberían plantearse solicitar u ofrecer consultas y facilitar reuniones entre los órganos de la Corte que cursan las solicitudes y las autoridades nacionales competentes que se encargan en última instancia de cumplirlas, con vistas a hallar soluciones de forma conjunta; sugerir vías alternativas potenciales para prestar asistencia o transmitir la información solicitada; u organizar reuniones bilaterales periódicas para estar al tanto del cumplimiento de dichas solicitudes, a fin de departir acerca de la forma de proceder más eficiente.
- Recomendación 3: por añadidura, la experiencia de la Corte ha demostrado que la disponibilidad de canales de comunicación y de procedimientos internos simplificados para tramitar las solicitudes de cooperación de la Corte, así como la coordinación y difusión de la información entre autoridades nacionales que se ocupan de las solicitudes de cooperación de la Corte, contribuyen todas a una cooperación más fluida y eficaz.
- Recomendación 4: los Estados deberían contemplar informar a la Secretaría acerca de si preferirían recibir las solicitudes de cooperación de los equipos de la defensa a través de la Secretaría o directamente de los equipos.
- Recomendación 5: los Estados podrían plantearse incorporar en la judicatura y en las fuerzas del orden información relativa al marco jurídico de la Corte y a las obligaciones de cooperación con la Corte en su conjunto, incluidos los equipos de la defensa.
- Recomendación 6: los Estados podrían contemplar la posibilidad de entablar conversaciones específicas entre los Estados y la Corte acerca de las dificultades y de los impedimentos (ya sean de índole jurídica, técnica, logística o financiera) que encuentran los Estados a la hora de responder a las solicitudes de cooperación de la defensa.
- Recomendación 7: el cumplimiento por parte de los equipos de la defensa de los requisitos establecidos por la jurisprudencia de la Corte en materia de solicitudes de cooperación; es decir: especificidad, pertinencia y necesidad.
- Recomendación 8: reuniones periódicas de los equipos de la defensa con los coordinadores de la Corte pertenecientes a las organizaciones internacionales correspondientes.
- Recomendación 9: ratificación del Acuerdo sobre Privilegios e Inmidades de la Corte por parte de todos los Estados Partes.
- Recomendación 10: los Estados podrían plantearse contar con procedimientos claros y consensuados a nivel interno con respecto a los privilegios e inmunidades; no solo para el personal de la Corte Penal Internacional, sino también para los equipos de la defensa.
- Recomendación 11: los Estados podrían contemplar la posibilidad de firmar acuerdos marco sobre libertad provisional, la puesta en libertad y la ejecución de las penas.

21. Además de la cooperación en apoyo de las actividades de la Corte, la Corte desea recordar asimismo los retos derivados de la falta de cooperación. En este sentido, la Corte acoge con satisfacción la solicitud de la Asamblea para que la Mesa aborde los temas de cooperación y de la falta de cooperación con la Corte Penal Internacional «de forma prioritaria [...] en 2020 mediante sus grupos de trabajo y facilitaciones de forma plenamente inclusiva, en consonancia con sus mandatos»¹⁴. En este contexto, la Corte se congratula de los avances positivos respecto de la primera actividad conjunta organizada por los cofacilitadores acerca de la cooperación y los coordinadores regionales sobre la falta de cooperación, que se celebró el 5 de octubre de 2020 en una plataforma virtual. De conformidad con las prerrogativas y las obligaciones que emanan del Estatuto, se espera que la Asamblea continúe planteándose oportunidades para aumentar los esfuerzos

¹⁴ ICC-ASP/18/Res/7, párr. 18.

encaminados a evitar el incumplimiento, especialmente en el tema crucial de la detención de personas sujetas a órdenes de detención expedidas por la Corte. La Corte confía en que se celebren más consultas encaminadas a examinar y fortalecer los procedimientos de la Asamblea relativos a la falta de cooperación, así como para elaborar directrices respecto de la dimensión formal de los procedimientos de la Asamblea en materia de falta de cooperación.

22. La Corte quisiera una vez más recalcar que la capacidad del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para remitir una situación a la Corte constituye una herramienta crucial para fomentar la rendición de cuentas y evitar así una brecha de impunidad, aunque sigue siendo necesario un seguimiento activo de las remisiones del Consejo para garantizar la cooperación de todas las partes interesadas pertinentes y mientras las órdenes de detención no se hayan ejecutado en su totalidad; así se vela por que se pueda impartir una justicia eficaz cuando la paz, la seguridad y el bienestar del mundo se vean amenazados. La necesidad del seguimiento incluye, además, la necesidad de redoblar esfuerzos por evitar el incumplimiento de las solicitudes de cooperación para detener a los sospechosos de la Corte y para reaccionar ante las instancias de incumplimiento.

23. La Corte ha transmitido un total de 16 comunicaciones relativas a la falta de cooperación al Consejo en relación con Darfur y Libia. El 1 de marzo de 2016, el Secretario General envió al Presidente de la Corte una copia de una carta, con fecha de 21 de diciembre de 2015, del que fuera entonces Presidente del Consejo, en la que se indicaba que se había señalado a la atención de los miembros del Consejo las decisiones de las Salas de Cuestiones Preliminares con respecto a la falta de cooperación en las situaciones de Darfur y Libia. Desde entonces, no ha habido una reacción formal del Consejo ante las comunicaciones relativas a la falta de cooperación. La Corte confía en colaborar con las partes interesadas para diseñar métodos de diálogo estructurado entre la Corte y el Consejo a fin de debatir acerca de cómo mejorar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por el Consejo, incluida la ejecución de las órdenes de detención, así como para buscar estrategias más constructivas encaminadas a lograr los objetivos compartidos de evitar y poner fin a la impunidad por crímenes atroces. Tras la reunión de la Corte y del Consejo con arreglo a la fórmula Arria, organizada el 6 de julio de 2018, y la posterior reunión informativa con el Grupo de Trabajo de la Haya, ambas con la participación de la Fiscal, la Corte sigue considerando importante y, cuando procede, esmerándose por dar seguimiento a ámbitos e ideas concretos que puedan contribuir a mejorar la interacción entre ambos órganos. Los Estados Partes, especialmente mediante sus Misiones Permanentes en Nueva York, desempeñan un papel fundamental en este sentido y, por ende, se les alienta a que diseñen estrategias de seguimiento y encaminadas a avanzar de manera sostenida.

3. **Ámbito prioritario 3: detención y entrega**

<i>Secretaría</i>	
Cantidad total de solicitudes de cooperación enviadas durante el período objeto de examen relativas a detenciones y entregas	5 (incluido el apoyo a la entrega)
Plazo medio necesario para obtener una respuesta	4 meses
% de respuestas positivas a las solicitudes de cooperación durante el período que se examina	80 %

Información actualizada sobre los esfuerzos desplegados por la Corte durante el período que abarca el presente informe

24. El Sr. Abd-Al-Rahman (al que anteriormente se aludía como «Ali Kushayb» en documentos de la Corte), quien presuntamente fue líder tribal, miembro de las Fuerzas de Defensa Populares y uno de los principales comandantes de la milicia Janjaweed en Sudán, quedó bajo la custodia de la Corte el 9 de junio de 2020 tras haberse entregado él mismo en la República Centroafricana. Se prevé que la audiencia de confirmación de los cargos, en

relación con crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra presuntamente cometidos entre 2001 y 2004, comience el 7 de diciembre de 2020.

25. La realización de la compleja operación de transferencia del Sr. Abd-Al-Rahman en el contexto de la pandemia de COVID-19 demostró la capacidad de la Corte y de los Estados Partes de cumplir con una solicitud de entrega incluso en circunstancias difíciles. La Corte agradece su cooperación a todos aquellos Estados, organizaciones e individuos que contribuyeron a este avance crucial, en especial, a los Gobiernos de la República Centroafricana, de la República del Chad, de la República Francesa y al Estado anfitrión, los Países Bajos, y a Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (la «MINUSCA»), quienes contribuyeron a este avance, a pesar del carácter complejo de la operación, sobre todo por las complicaciones añadidas al llevar a cabo la operación en pleno contexto de la pandemia de COVID-19.

26. Siguen pendientes solicitudes de detención y entrega expedidas por la Corte en contra de 14 personas:

- i. República Democrática del Congo: Sylvestre Mudacumura, desde 2012¹⁵;
- ii. Uganda: Joseph Kony y Vincent Otti, desde 2005;
- iii. Darfur: Ahmad Harun, desde 2007; Omar Al-Bashir, desde 2009 y 2010; Abdel Raheem Muhammad Hussein, desde 2012; Abdallah Banda, desde 2014;
- iv. Kenya: Walter Barasa, desde 2013; Paul Gicheru y Philip Kipkoech Bett, desde 2015;
- v. Libia: Saif Al-Islam Gaddafi, desde 2011; Al-Tuhamy Mohamed Khaled, desde 2013; Mahmoud Mustafa Busayf Al-Werfalli, desde 2017; y
- vi. Côte d'Ivoire: Simone Gbagbo, desde 2012.

27. Las órdenes de detención pendientes demuestran, lamentablemente, las dificultades a las que se enfrenta la Corte en términos de cooperación. La Corte no podrá cumplir plenamente su mandato si no hay detenciones y/o entregas, puesto que las actuaciones judiciales no pueden iniciarse sin la presencia de los sospechosos. Por consiguiente, la Corte agradece cualesquiera esfuerzos y estrategias concebidos por los Estados Partes para obrar por garantizar la detención y entrega oportunas de las personas que están fugitivas. Esta cuestión también fue planteada por la Fiscal y por el Secretario con motivo del segundo segmento de la plenaria de cooperación de la Asamblea de los Estados Partes el 5 de diciembre de 2019.

28. La Fiscalía y la Secretaría perseverarán en sus esfuerzos conjuntos por diseñar y aplicar estrategias que faciliten la detención de sospechosos en el seno del grupo de trabajo conformado por estos dos órganos, creado en marzo de 2016 y reforzado desde entonces. El grupo de trabajo siguió reuniéndose periódicamente para poner en común puntos de vista e información acerca de actividades judiciales pertinentes para las órdenes de detención, para centralizar, verificar y analizar la información factual recibida de fuentes externas o internas, para desarrollar fuentes y propiciar el apoyo de los socios estatales y no estatales pertinentes, para compartir y comparar pistas, servirse de las herramientas de investigación disponibles para la Fiscalía, y para diseñar y aplicar estrategias y misiones de cooperación conjuntas para promover la detención de los fugitivos de la Corte.

Recomendaciones para el futuro

29. A la luz de su experiencia, la Corte considera que para impulsar los esfuerzos encaminados a proceder a detenciones, son menester distintos tipos de actuaciones para cada orden en diferentes etapas, todas pertinentes para los Estados. Entre estos, se cuentan:

¹⁵ La Corte está embarcada en un proceso de verificación del fallecimiento notificado del Sr. Mudacumura en 2019, en espera de que se adopten nuevas medidas acerca de su situación.

- Esfuerzos de búsqueda (localización, movimientos, actividades)
 - Recomendación 12: acceso a información de las autoridades nacionales, incluyendo a los servicios especializados correspondientes (aunque fuese únicamente para validar o invalidar información recabada por la Corte).
 - Recomendación 13: transmisión de información y alertas sobre sospechosos.
 - Recomendación 14: disponibilidad de medidas judiciales y herramientas para facilitar el acceso a información relativa a la localización de los sospechosos, incluido el acceso a técnicas y herramientas de investigación especiales, en manos de las fuerzas del orden y de los servicios de inteligencia del país, según se necesiten.

- Definición de influencia y de socios potenciales:
 - Recomendación 15: apoyo en foros multilaterales (Naciones Unidas, redes regionales, especializadas) y encuentros bilaterales para que el tema siga siendo de actualidad.
 - Recomendación 16: incorporación del cumplimiento de las órdenes de detención en temas de debate y en estrategias de relaciones exteriores, según corresponda.
 - Recomendación 17: centrarse en el cumplimiento de las decisiones de la Corte, incluso como parte de deliberaciones y foros diplomáticos más amplios.
 - Recomendación 18: vincular las detenciones a la importancia del mandato de la Corte. Campañas y recordatorios sobre los presuntos crímenes y los cargos, especialmente en la situación en la que se están llevando a cabo investigaciones¹⁶.
 - Recomendación 19: capacidad de reacción ante información enviada sobre los movimientos efectuados por las personas sospechosas.

- Apoyo operativo:
 - Recomendación 20: procedimientos de entrega y disponibilidad de procesos jurídicos y técnicos (procedimientos operativos normalizados, incluidos procedimientos establecidos en vigor para distintas hipótesis de detención/entrega/transferencia, que tengan en cuenta elementos clave que puedan repercutir en las operaciones desde un punto de vista jurídico y operativo, tales como, por ejemplo, la existencia de una legislación de aplicación completa en el Estado de la detención).
 - Recomendación 21: la incorporación de excepciones a prohibiciones de viaje impuestas por las Naciones Unidas para el cumplimiento de procesos judiciales constituye también una herramienta útil para la Corte, de cara a llevar a las personas detenidas a la Corte, y estos mecanismos necesitan ponerse en marcha con carácter urgente y simplificado.
 - Recomendación 22: transporte y logística. La Secretaría también ha elaborado recientemente un modelo de acuerdo para el transporte aéreo, tras contactos anteriores con una serie de Estados para explorar formas innovadoras de aprovechar la capacidad del transporte aéreo que podría ponerse a disposición de la Corte cuando las personas detenidas sean transferidas a la sede de la Corte. La Secretaría planteará a los Estados este modelo de acuerdo, confiando en que brindará

¹⁶ La Corte ha elaborado fichas de los sospechosos fugados y un folleto para llamar la atención sobre las órdenes pendientes y que se conozcan mejor. Además, ha reformulado su página web para resaltar mejor el tema y que resulte más fácil acceder a la información correspondiente, así como para facilitar la transmisión de información pertinente de fuentes externas. Estos esfuerzos se han combinado con una campaña de comunicación que se puso en marcha en noviembre de 2018, y la Corte seguirá instando a los Estados Partes a que presten su apoyo con medidas similares a nivel nacional y regional.

a la Corte nuevas opciones para lograr el apoyo operativo y logístico necesario para llevar a cabo con éxito las operaciones de transferencia.

30. A través de su grupo de trabajo especializado y de sus esfuerzos de relaciones exteriores, la Corte continuará promoviendo otros intercambios informales y la coordinación con los Estados y organizaciones intergubernamentales pertinentes para intercambiar información y elaborar estrategias concretas con respecto a las detenciones, que incluyen, entre otros, los esfuerzos en materia de sanciones y prohibiciones de viaje. Además, la Corte alienta a todas las partes interesadas pertinentes a que refuercen su compromiso y avancen significativamente en la búsqueda de una solución a este desafío crucial para el régimen de cooperación y la credibilidad del sistema del Estatuto de Roma.

4. **Ámbito prioritario 4: identificación, incautación e inmovilización de activos**

<i>Fiscalía</i>	
Cantidad total de solicitudes de asistencia enviadas durante el período objeto de informe en investigaciones financieras para identificar activos	12
% de índice de cumplimiento	16 %
Plazo medio necesario para cumplir la solicitud de asistencia	4 meses

<i>Secretaría</i>	
Cantidad total de solicitudes de cooperación enviadas durante el período objeto de informe en investigaciones financieras para asistencia letrada	5
Cantidad total de solicitudes de cooperación enviadas durante el período que se examina relativas a la recuperación de activos para multas y reparaciones	1
Plazo medio necesario para obtener una respuesta	4 meses
% de respuestas positivas a las solicitudes de cooperación durante el período de referencia	16 %

Información actualizada sobre los esfuerzos desplegados por la Corte en el período que abarca el presente informe

31. Respecto de esta materia fundamental de cooperación, la Corte agradece a los cofacilitadores del Grupo de Trabajo de la Haya los esfuerzos realizados en el transcurso de 2019 y 2020, de conformidad con la Declaración de París sobre cooperación en investigaciones financieras y recuperación de activos de 2017, que constituye una base sumamente útil para deliberaciones posteriores y mejoras concretas en materia de cooperación en este ámbito.

32. La Fiscalía y la Secretaría han seguido en contacto con varios Estados Partes con carácter bilateral durante el período que se examina, a fin de explorar con ellos formas de acceder a información de manera oportuna y para definir coordinadores entre las autoridades correspondientes, así como canales rápidos para garantizar que se conserva la información pertinente. Se alude aquí a los párrafos 48 al 56 del informe de la Corte sobre cooperación de 2018, en el que se detalla el marco jurídico y operativo concreto en el que la Corte busca la cooperación de los Estados y de otras partes interesadas en materia de investigaciones financieras y recuperación de activos. La Corte ha seguido afanándose por comunicarse con los Estados para mejorar las solicitudes que envía y explicarles el mandato específico que le compete, tal y como recomendó la Asamblea de los Estados Partes con arreglo a la Declaración de París. En aras sus actividades de investigación, la Fiscalía ha estado en contacto asimismo con entidades privadas y expertos para concitar su apoyo y asesoramiento, a fin de examinar y mejorar, según se necesite, sus prácticas y metodologías de investigación en este ámbito. La Secretaría continuó señalando la importancia de este tema en reuniones técnicas y de alto nivel, así como en contactos virtuales mantenidos durante el período que abarca el presente informe, en particular con países de América Latina, así como de Europa Occidental y Oriental.

33. Durante el período objeto de examen, la Secretaría siguió teniendo dificultades para obtener respuestas diligentes de los Estados en este ámbito, lo que queda patente con los datos facilitados anteriormente.

Recomendaciones para el futuro

34. Se podrían dar una serie de pasos inmediatos por parte de los Estados para apoyar la labor de la Corte:

- Recomendación 23: la adopción de la legislación y de los procedimientos necesarios, de conformidad con las obligaciones del Estatuto de Roma, para poder responder de forma eficaz y oportuna a las solicitudes pertinentes de la Corte. Resulta fundamental que la Corte pueda contar con la cooperación plena y puntual de los Estados para poder reconstruir el complejo esquema de recuperación de activos de cualquier persona sospechosa y/o acusada por la Corte.
- Recomendación 24: optimización de las necesidades específicas de la Corte a nivel interno para que el enjuiciamiento de crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad desencadene las mismas reacciones en materia de inteligencia financiera e investigaciones que el enjuiciamiento de delitos financieros o de delincuencia organizada transnacional. Se espera que el folleto que se creó en 2018 sobre investigaciones financieras y la recuperación de activos por parte de la Corte ayude a los expertos nacionales a comprender mejor estas necesidades.
- Recomendación 25: el inicio de investigaciones internas en relación con posibles crímenes financieros sobre la base de la información recibida por la Corte de tal manera que los Estados puedan usar el arsenal completo que ofrece su legislación nacional.
- Recomendación 26: el nombramiento de coordinadores en el ámbito de la inmovilización de activos, sin perjuicio de los canales formales de comunicación que identifique cada Estado, para hacer un seguimiento de los intercambios con la Corte según proceda.
- Recomendación 27: dentro del contexto judicial, al responder a las solicitudes de la Sala y al pedir una aclaración si fuere necesario, los Estados pueden contribuir a configurar la jurisprudencia de la Corte con respecto a este complejo asunto.
- Recomendación 28: se podrían organizar reuniones bilaterales periódicas de modo que el personal de la Corte comprenda la especificidad de los sistemas nacionales pertinentes y se identifiquen los mejores procedimientos que han de cumplirse conjuntamente con el Estado al cual fue dirigida la solicitud; la Corte ya ha comenzado a incluir este punto en todas las reuniones programadas que sostiene con los representantes del Estado pertinentes, ya sea en la sede o durante las misiones.
- Recomendación 29: si se cuenta con la autorización de la Sala pertinente, la Secretaría recomienda compartir información brindada individualmente por diversos Estados entre estos Estados, con miras a tener un panorama más general del patrimonio de la persona. De esta forma, los Estados podrían aunar sus esfuerzos analíticos a fin de obtener información más específica y completa en beneficio de la Corte.

5. **Ámbito prioritario 5: acuerdos de cooperación**

<i>Secretaría</i>	
Cantidad total de solicitudes de cooperación enviadas durante el período que abarca el presente informe para cuestiones relativas a la puesta en libertad	65 (incluidas solicitudes de observaciones sobre libertad provisional cursadas por la Sala)
Plazo medio necesario para obtener una respuesta	10 días
% de respuestas positivas a las solicitudes de cooperación durante el período que se examina	16 %

Información actualizada sobre los esfuerzos desplegados por la Corte en el período que abarca el presente informe

35. La Corte lamenta informar de que no ha suscrito ningún acuerdo de cooperación nuevo con los Estados Partes. A día de hoy, la Corte cuenta con acuerdos en vigor en materia de ejecución de penas con los Gobiernos de Argentina, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Georgia, Malí, Noruega, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Serbia y Suecia. Asimismo, la Corte ha firmado 24 acuerdos de reinstalación de testigos con los Estados. Por último, hay en vigor dos acuerdos de libertad provisional entre la Corte y los Gobiernos de Argentina y Bélgica, junto con otro sobre puesta en libertad final de personas, con Argentina.

36. La Corte insta a los Estados Partes a que se planteen firmar estos acuerdos, y está a disposición de cualquier Estado parte interesado para facilitar información adicional y entablar conversaciones bilaterales sobre este asunto. Seguirá colaborando con los Estados y con otras partes interesadas pertinentes mediante iniciativas de alto nivel, tales como visitas y reuniones oficiales, además de seminarios y actos que organiza gracias, especialmente, a la ayuda financiera de la Comisión Europea, o en los que participa. La Secretaría sigue celebrando videoconferencias informales con cargos pertinentes en las capitales de los Estados interesados, a fin de ofrecer información adicional y responder a inquietudes o aclarar ideas erróneas sobre los acuerdos. Esta práctica ha demostrado dar bastantes frutos y la Secretaría está dispuesta a explorarla con otros países que muestren interés. Por último, la Secretaría continúa utilizando el folleto sobre la cooperación que creó en inglés, francés y español para fomentar una mejor comprensión de sus necesidades, así como para divulgar modelos de acuerdo entre los Estados interesados para que estos puedan plantearlos en sus deliberaciones a nivel nacional.

37. Por último, la Corte sigue colaborando con Estados que han aprobado recientemente legislación aplicable en materia de la Parte IX del Estatuto de Roma, en la que se prevé asimismo la cooperación parcial o plena en relación con el objeto de los acuerdos, y ha trabajado con dos de estos Estados para definir medidas adicionales con miras a hacer efectivo su apoyo en estas áreas cruciales.

38. La Corte agradece en este sentido el apoyo prestado por la sociedad civil a fin de fomentar estos acuerdos y muestra especialmente su gratitud a la Coalición por la Corte Penal Internacional, Parlamentarios para la Acción Global y la International Bar Association por la labor que realizan.

39. Habida cuenta de la escasa cantidad de acuerdos marco o específicos de libertad provisional, la Secretaría tiene dificultades para ejecutar las decisiones de las Salas en esta materia. Esto se pone de manifiesto con los datos recabados acerca de la cooperación en el ámbito de la puesta en libertad. Como ha subrayado la Corte en repetidas ocasiones, las consecuencias de que no haya Estados Partes dispuestos a aceptar personas puestas en libertad son graves. Por ejemplo, las personas que no se pueden reinstalar con éxito pueden permanecer detenidas de facto, a pesar de haber sido puestas en libertad. A este respecto, otros tribunales penales internacionales, tales como el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, han tenido dificultades para encontrar Estados que aceptaran personas absueltas en su territorio. Además de las repercusiones atroces que dicha situación tendría para la persona puesta en libertad, impide el funcionamiento del sistema de la Corte y va en contra del objetivo de la Corte de aplicar las normas internacionales más elevadas. Por añadidura, en caso de que la Sala de Cuestiones Preliminares o la Sala de Primera Instancia concedan a una persona la libertad provisional, para poder hacerla efectiva, la Corte depende de los Estados y de su disposición a aceptar a la persona en su territorio. Si los Estados Partes no están dispuestos a ello, se podría dificultar la opción de la libertad condicional o hacerla imposible.

40. En la causa Gbagbo / Blé Goudé, por ejemplo, a la que se aludía en el informe de la Corte sobre cooperación de 2019, la Secretaría ha tenido que invertir grandes esfuerzos desde principios de 2019 para tratar de dar con una solución sostenible y justa. Si bien estas

energías están orientadas a encontrar una solución para esta causa en concreto, es crucial lograr un entendimiento común del hecho de que la cooperación voluntaria exige esfuerzos multilaterales y compartidos para que la Corte y los Estados Partes hallen soluciones duraderas y eficaces.

Recomendaciones para el futuro

41. A la luz de los esfuerzos desplegados durante los últimos cinco años para dar prioridad a la firma de estos acuerdos, la Corte ha formulado algunas recomendaciones que somete a la consideración de los Estados:

- Recomendación 30: incluir elementos de acuerdos de cooperación en las disposiciones contempladas en la legislación nacional para la aplicación del Estatuto de Roma, que facilitará la negociación, de ser necesario, con la Corte, para el funcionamiento de esta cooperación; la Secretaría se pone a disposición de los Estados para ofrecer asesoramiento en la materia, de ser pertinente.
- Recomendación 31: la posibilidad de establecer sinergias entre las facilidades en materia de cooperación y de complementariedad, especialmente al contemplar las necesidades detectadas de algunos Estados y las organizaciones o Estados disponibles que puedan poner en común su conocimiento especializado u organizar actividades destinadas a crear capacidad, incluso en ámbitos comprendidos en los acuerdos de cooperación (tales como protección de testigos, sistemas de vigilancia, programas de reinserción o sistemas penitenciarios nacionales).
- Recomendación 32: la posibilidad de que los Estados que han suscrito acuerdos de cooperación con la Corte actúen como «embajadores de buena voluntad» en su región y en sus contactos con otros Estados, a fin de explicar cómo están trabajando con la Corte y dejar claro cuáles son las implicaciones y las oportunidades.
- Recomendación 33: la disponibilidad de la Corte para participar en videoconferencias o actividades técnicas con las partes interesadas nacionales que correspondan en países de interés, para analizar en detalle los acuerdos y cómo pueden funcionar dentro del marco jurídico nacional de cada Estado.
- Recomendación 34: la posibilidad de incluir la firma de acuerdos de cooperación como un punto del orden del día en las reuniones de los grupos regionales.
- Recomendación 35: recurrir, cuando sea necesario, a la disponibilidad del Fondo Especial para Reubicaciones y de memorandos de entendimiento con la UNODC, los que pueden contribuir a neutralizar costos para el Estado, así como a mejorar la capacidad nacional de un Estado interesado, no solo para la cooperación con la Corte, sino también para fortalecer su sistema interno.

III. Información actualizada y recomendaciones clave acerca de los otros tres ámbitos prioritarios de cooperación que no están vinculados a la recopilación de datos (mecanismos jurídicos y procedimientos de cooperación; apoyo diplomático y público; y cooperación entre Estados)

1. **Ámbito prioritario 1: adopción de los mecanismos jurídicos enunciados en el Estatuto de Roma y establecimiento de procedimientos y estructuras eficaces en materia de cooperación y asistencia judicial**

Información actualizada con respecto a los esfuerzos desplegados por la Corte en el período que abarca el presente informe

42. Como consecuencia de la pandemia de COVID-19, la Corte no pudo organizar el 7º Seminario de Coordinadores sobre Cooperación en el período que se examina. Se prevé que esta actividad se realice en 2021; se congregará a coordinadores nacionales de países en los

que hay una situación y de otros países pertinentes para las actividades judiciales de la Corte y que son esenciales para facilitar la cooperación entre la Corte y las autoridades competentes. Estos encuentros constituyen una plataforma única para reforzar el diálogo y la cooperación entre la Corte y los Estados, en cuestiones tales como nuevos avances en áreas técnicas de cooperación (protección de testigos, divulgación, cooperación con la defensa, investigaciones financieras y recuperación de activos, ejecución de órdenes de detención); asimismo, han contribuido al establecimiento de una red informal de expertos nacionales en cooperación con la Corte que pueden poner en común sus experiencias y aprender los unos de los otros. La Corte se ha beneficiado, en este contexto, del apoyo y de la participación de los cofacilitadores para la cooperación del Grupo de Trabajo de la Haya, así como de redes y organizaciones especializadas y regionales, los cuales también han difundido su conocimiento experto y han abierto nuevas vías para que los Estados estén en contacto y busquen el apoyo que necesitan para cumplir sus obligaciones en materia de cooperación con la Corte.

43. Con el apoyo financiero de la Comisión Europea, la Corte organizó un seminario regional sobre cooperación respecto de la gestión de la seguridad de los testigos en Pretoria (Sudáfrica), en noviembre de 2019, que sirvió de foro para implicar a coordinadores nacionales y para establecer redes de cooperación. La Corte agradece a las autoridades anfitrionas, a las organizaciones colaboradoras y a los expertos que asistieron su valioso apoyo y sus contribuciones. Hubo que aplazar varios actos de fomento de la cooperación previstos como consecuencia de las restricciones de viaje derivadas de la pandemia de COVID-19.

44. Gracias también al apoyo financiero prestado por la Comisión Europea, el Secretario de la Corte encabezó una misión de alto nivel a Croacia y a Bosnia-Herzegovina del 10 al 12 de septiembre de 2019 para abordar el tema de la cooperación reforzada, incluidos los acuerdos de cooperación, con las autoridades de ambos países.

45. Las misiones a los Estados Partes ofrecen oportunidades valiosas de colaborar con homólogos de múltiples ministerios que participan en la labor de cooperación con la Corte a nivel nacional, y permiten que la Fiscalía y la Secretaría localicen coordinadores y esferas de mayor cooperación (también respecto de los acuerdos de cooperación). Pueden servir, además, de ocasión para dar a conocer el Estatuto de Roma y la Corte en distintos grupos de interlocutores, tales como la judicatura, las fuerzas del orden, los colegios de abogados, unidades especializadas en protección de testigos o recuperación de activos, así como la sociedad civil, la comunidad académica y estudiantes.

Recomendaciones para el futuro

46. A raíz de su experiencia y de la evaluación realizada, la Corte propone las siguientes recomendaciones:

- Recomendación 36: tal y como se recuerda en los párrafos 7 a 9 de la resolución de la Asamblea de los Estados Partes sobre cooperación de 2019, así como en la Declaración de París con respecto a la localización y recuperación de activos, contar con legislación aplicable a nivel nacional, incluso merced a la incorporación de las disposiciones pertinentes del Estatuto de Roma en las leyes nacionales, facilita sobremanera la cooperación entre la Corte y los Estados. Dado que, hasta la fecha, menos de la mitad de los 123 Estados Partes han adoptado legislación para cumplir con las obligaciones emanadas de la Parte IX, la Secretaría de la Corte ha aprovechado diversas ocasiones a lo largo del período que se examina para brindar apoyo y orientación técnica a los Estados interesados que están inmersos en un proceso interno de aprobación de medidas legislativas de aplicación en materia de cooperación. Si bien la Secretaría no ofrecerá asesoramiento sustantivo en cuestiones de interés nacional, está dispuesta a mantener conversaciones y a aportar documentos por escrito a las partes interesadas en el país, previa solicitud del Estado, acerca de elementos clave de la Parte IX, así como a difundir su experiencia y las lecciones aprendidas en los últimos 15 años de

aplicación de las disposiciones de cooperación con los Estados Partes. La Corte también sigue con interés la iniciativa de asistencia judicial recíproca, como ejemplo de plataforma en la que se están abordando asuntos pertinentes de cooperación entre Estados.

- Recomendación 37: la claridad en los procedimientos y en la distribución de funciones y de responsabilidades a nivel interno dentro de la legislación nacional de aplicación contribuirá a que los gobiernos velen por poder responder a las solicitudes de asistencia remitidas por la Corte sin demoras injustificadas y, respecto de la incorporación de los crímenes definidos en el Estatuto de Roma en la legislación interna, también pueden investigar y enjuiciar dichos crímenes en su jurisdicciones nacionales, según corresponda.

- Recomendación 38: por otra parte, promulgar la legislación nacional necesaria para la cooperación con la Corte garantiza que los agentes involucrados (organismos gubernamentales, aunque también testigos, víctimas y sospechosos) tengan certeza jurídica en cuanto al trato que recibirán las distintas solicitudes de asistencia remitidas por la Corte.

- Recomendación 39: por último, una definición clara del fundamento jurídico para la cooperación entre la Corte y los Estados Partes, que abarque todos los aspectos pertinentes de posibles solicitudes de cooperación judicial, ayuda a evitar casos en los cuales un país no es capaz de responder a una solicitud específica de asistencia, lo que obstaculiza el cumplimiento del mandato de la Corte.

47. Tal y como se subraya en el párrafo 17 de la resolución sobre cooperación de 2019, resulta prioritario que los Estados que aún no lo hayan hecho, se adhieran al Acuerdo de Privilegios e Inmunidades de la Corte, así como que lo incorporen a su legislación nacional, según corresponda.

48. Los Estados Partes están sujetos a una obligación que emana del artículo 48 del Estatuto de Roma de «respetar tales privilegios e inmunidades de la Corte según sea necesario para el cumplimiento de sus propósitos». Los párrafos 2 a 4 del artículo 48 estipulan además los privilegios e inmunidades de categorías específicas de funcionarios de la Corte y otras personas. No obstante, la naturaleza general del artículo 48 podría dar origen a interpretaciones divergentes acerca del alcance exacto de los privilegios e inmunidades de la Corte en situaciones concretas, lo cual podría resultar problemático para la Corte, así como para los Estados involucrados.

49. En efecto, la Corte se enfrenta a diversos desafíos en el contexto de sus operaciones en relación con la interpretación o la aplicación de las disposiciones jurídicas pertinentes, o la ausencia de privilegios e inmunidades necesarios. En el caso de viajes a Estados que no son partes en el Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la Corte, la Secretaría debe enviar notas verbales basadas en el artículo 48 e invitar a los Estados a otorgar los privilegios e inmunidades, en vez de contar con protecciones jurídicas vigentes amparadas por dicho Acuerdo. Dado el contexto actual y los potenciales contextos futuros de las operaciones de la Corte, además de las cuestiones de responsabilidad jurídica que pueden plantearse, la ausencia de estas protecciones jurídicas para el personal y su labor puede tener claras consecuencias jurídicas, financieras y de reputación, tanto para la Corte como para los Estados.

50. El Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades mejora la claridad y seguridad jurídicas dando a conocer en detalle el alcance de los privilegios e inmunidades de la Corte. Al convertirse en partes en dicho Acuerdo, los Estados pueden garantizar que los privilegios e inmunidades de que goza la Corte se apliquen de manera coherente y sin ambigüedades en su territorio.

- Recomendación 40: por ende, se insta encarecidamente a todos los Estados Partes a que ratifiquen o se adhieran al Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la Corte, en beneficio tanto de ellos mismos como de la Corte. Asimismo, se insta a los Estados a aplicar las disposiciones relativas a los privilegios e inmunidades de la Corte en su legislación nacional, y a emprender medidas activas con objeto de

asegurar que las autoridades nacionales pertinentes estén al tanto de los privilegios e inmunidades de la Corte y de sus implicaciones prácticas.

2. Ámbito prioritario 6: apoyo diplomático y público en entornos nacionales, bilaterales, regionales e internacionales

Información actualizada sobre los esfuerzos desplegados por la Corte en el período que abarca el presente informe

51. En septiembre de 2019, el Presidente y la Fiscal asistieron al segmento de alto nivel del septuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, donde cada uno de ellos celebró reuniones bilaterales con Jefes de Estado y con otros representantes de alto nivel de los Estados, además de con representantes de las Naciones Unidas, a fin de reforzar el apoyo político y diplomático a las operaciones de la Corte y de integrar mejor su mandato. Durante la semana de alto nivel, el Presidente y la Fiscal intervinieron en la reunión de la Red Informal Ministerial de apoyo a la Corte Penal Internacional.

52. Con motivo del 17 de julio de 2020, Día Internacional de la Justicia Penal, la Corte puso en marcha una subpágina de su campaña web en pro del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, denominada «La humanidad en contra de los crímenes», en torno al tema de #Resiliencia en crisis y conflictos, temas complementarios de la campaña ONU75 y para mostrar que, en todo el mundo, hay personas que no solo tienen que soportar graves violaciones de los derechos humanos, sino también la pandemia de COVID-19. En el contenido del nuevo segmento de campaña se incluye una serie de historias llamada «La vida después de un conflicto», dedicada a la resiliencia de los supervivientes, junto con mensajes sobre paz y justicia en las plataformas de redes sociales de la Corte y de las Naciones Unidas.

53. Las reuniones informativas bianuales de la Fiscal con el Consejo de Seguridad versaron sobre las situaciones de Darfur y de Libia. Brindaron la ocasión de informar a los miembros del Consejo y de las Naciones Unidas acerca de los avances realizados y de las dificultades encontradas, especialmente la imposibilidad de ejecutar las órdenes de detención pendientes. La Corte celebró la declaración conjunta de diez Estados Partes de la Corte en el Consejo, con fecha de 10 de junio de 2020, en la que reafirmaron su «férreo respaldo a la Corte como institución judicial independiente e imparcial». La Corte está convencida de que un diálogo estructurado entre la Corte y el Consejo acerca de asuntos de interés mutuo, tanto temáticos como relacionados con una situación en concreto, podría mejorar la aplicación de las resoluciones de remisión del Consejo y consolidar la lucha en contra de la impunidad.

54. La Corte siguió profundizando en la interacción y cooperación que mantiene con organizaciones internacionales y regionales como socios fundamentales para promover el carácter universal del Estatuto de Roma, dando a conocer la labor de la Corte, aprobando legislación nacional de aplicación, reforzando la cooperación y fomentando una representación geográfica más amplia entre el personal. La Secretaria General de la Commonwealth pronunció un discurso en la ceremonia de apertura del año judicial de la Corte el 23 de enero de 2020, prueba de la relación duradera y de colaboración que existe entre ambas organizaciones.

55. Ese mismo día, la Corte celebró su Tercer Seminario Judicial Anual, en el que participaron jueces de jurisdicciones nacionales, regionales e internacionales, además de la Corte, para poner en común puntos de vista sobre temas de actualidad, tales como las directrices sobre los plazos para pronunciar decisiones judiciales clave aprobadas por los jueces de la Corte en octubre de 2019 e incorporadas en el manual práctico de las Salas en diciembre de 2019 para mejorar la eficiencia de las actuaciones.

56. La Corte aprecia enormemente las actividades realizadas por los colaboradores de la sociedad civil para dar a conocer la Corte, fomentar la universalidad del Estatuto de Roma y alentar a que aplique el Estatuto plenamente, y siguió participando en dichas iniciativas.

Del 12 al 14 de mayo de 2020, la Corte celebró, por videoconferencia, su vigésima cuarta mesa redonda anual con organizaciones no gubernamentales para deliberar acerca de cuestiones de interés común.

57. Un hecho muy preocupante acaecido en el período que se examina fue la Orden Ejecutiva 13928, titulada «Bloqueo de bienes de ciertas personas asociadas con la Corte Penal Internacional», promulgada por el presidente de los Estados Unidos. Esta Orden Ejecutiva, de redacción amplia, supone una escalada de amenazas y actuaciones coercitivas, incluidas medidas financieras potenciales, en contra de la Corte y de su personal. Tal y como se señaló en la declaración que emitió la Corte en esa misma fecha, semejantes medidas sin precedentes, emprendidas en contra de la Corte con el objetivo declarado de influir en las actuaciones que llevan a cabo sus funcionarios en el marco de investigaciones y actuaciones judiciales, constituye un intento inaceptable de interferir con el estado de derecho y con las actividades de la Corte. El 2 de septiembre de 2020, la Fiscal Fatou Bensouda, junto con el Director de la Sección de Jurisdicción, Complementariedad y Cooperación de la Fiscalía, el Sr. Phakiso Mochochoko, fueron señalados en virtud de la Orden Ejecutiva. La Corte apoya decididamente a su personal y no cesa en su empeño de cumplir, de forma independiente e imparcial, el mandato que le confieren el Estatuto de Roma y los Estados que en él son partes. La Corte agradece profundamente las numerosas muestras contundentes de apoyo tras la promulgación de la Orden Ejecutiva y la imposición de sanciones, recibidas de la Asamblea de los Estados Partes, de Estados Partes a título individual, de Estados Partes de forma conjunta en los grupos regionales, organizaciones internacionales y regionales, asociaciones profesionales y la sociedad civil. La Corte ha colaborado con estos interlocutores en distintos foros para deliberar acerca de cómo proteger la Corte y a sus funcionarios frente a tales ataques. En este sentido, se mencionaron varias medidas de apoyo, tales como el estatuto de bloqueo de la Unión Europea. La Corte alienta a seguir colaborando con respecto a estas actuaciones coercitivas, dado que sigue contando con el firme apoyo de sus partes interesadas, y recuerda que menoscabar la labor de la Corte va en detrimento de la lucha mundial contra la impunidad por crímenes atroces y del interés de las víctimas, para muchas de las cuales la Corte representa la última esperanza de obtener justicia.

Recomendaciones para el futuro

58. Habida cuenta de la experiencia recabada y de la evaluación realizada, la Corte propondría las siguientes recomendaciones:

- Recomendación 41: la Corte está convencida de que una mayor colaboración con organizaciones regionales puede contribuir a impulsar esfuerzos en pro de la universalidad, la legislación de aplicación, la cooperación y la complementariedad, además de dar a conocer el trabajo que realiza, aclarar ideas equivocadas y alentar una mayor representación geográfica entre el personal. A tal fin, la Corte acoge con agrado cualquier oportunidad de integrar su labor y su mandato en las actividades de las organizaciones regionales y especializadas.
- Recomendación 42: asimismo, la Corte continuará buscando un mayor intercambio e integración con organizaciones especializadas en prioridades clave relacionadas con la cooperación, tales como redes regionales e internacionales de fiscales y entidades de orden público, junto con investigaciones financieras y recuperación de activos, como, por ejemplo, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Red Interinstitucional de Recuperación de Activos de Camden, el Grupo de Acción Financiera contra el Blanqueo de Capitales y sus subsidiarias regionales, Interpol, Europol, Eurojust, la iniciativa de Respuesta Rápida de Justicia y la Comisión Internacional sobre Personas Desaparecidas.
- Recomendación 43: la Corte continuará afanándose por ampliar sus relaciones con los Estados, organizaciones y asociados que puedan ayudar a facilitar dicha integración y, al mismo tiempo, aprovechará al máximo estas oportunidades para plantear otros objetivos que son cruciales para la Corte, tales como los esfuerzos constantes por parte de la Secretaría por promover la representación geográfica de todos los Estados Partes entre su personal.

- Recomendación 44: la Corte hace un llamamiento a la Asamblea de los Estados Partes para que conciba una estrategia a fin de proteger la Corte y a su personal frente a ataques, y para que esté dispuesta a pronunciarse en defensa de la Corte, dado que la dignidad e imparcialidad política de esta última merma en gran medida su capacidad de defenderse a sí misma ante tales ataques perpetrados por agentes políticos.

3. **Ámbito prioritario 7: cooperación entre Estados en el contexto del sistema del Estatuto de Roma**

Información actualizada sobre los esfuerzos desplegados por la Corte en el período que abarca el presente informe

59. Los intercambios de experiencias y de conocimientos especializados, así como la asistencia recíproca entre los Estados, al igual que entre los Estados, la Corte y otros asociados pertinentes, podría impulsar el avance en muchos de los ámbitos concretos de cooperación que preocupan a la Corte. La Corte intenta promover estos intercambios en el contexto, por ejemplo, del seminario anual de coordinadores; de los acuerdos de cooperación que negocia con los Estados; así como sirviéndose del conocimiento experto que ha adquirido en los diversos ámbitos de su labor en estos quince años de funcionamiento. Algunos de los aspectos mencionados se analizan en mayor profundidad en el informe de la Corte sobre complementariedad de 2012¹⁷.

60. Del mismo modo que la cooperación entre Estados combina elementos de cooperación y de complementariedad, este es el caso también cuando la Corte presta asistencia a las jurisdicciones nacionales de conformidad con el Estatuto de Roma con fines de actuaciones internas. Durante el período objeto de examen, la Fiscalía siguió esforzándose, con arreglo al Objetivo Estratégico 6 de su Plan Estratégico 2019-2021, por diseñar, junto con asociados y en la medida que lo permita el Estatuto de Roma, una estrategia coordinada de investigación y enjuiciamiento para colmar la *brecha de impunidad*. Con objeto de abordar tanto los crímenes que recaen dentro de su competencia directa que no puede enjuiciar por sí sola, como los crímenes complejos internacionales, transnacionales e internos asociados que se cometen en las situaciones que se están investigando y que alimentan la violencia y la continuación de los conflictos, la Fiscalía ha seguido colaborando, cuando ha procedido y con arreglo a su mandato y a sus medios, y cuando ha sido posible en el difícil contexto relacionado con la pandemia de COVID-19, con las autoridades regionales y nacionales encargadas de aplicar la ley. Esto ha supuesto poner en común su experiencia, conocimiento técnico y las lecciones aprendidas, cuando ha sido posible directamente con interlocutores nacionales o, si no, a través de consultas en línea; contribuir a satisfacer las necesidades de formación de entes judiciales; ayudar o asesorar en materia de establecimiento de normas para actividades complejas de investigación; ofrecer asistencia técnica cuando ha sido necesario y oportuno; diseñar estrategias para conservar elementos de prueba de forma colectiva; así como responder positivamente a las múltiples solicitudes recibidas y transmitir información y pruebas en su poder que pudieran ser pertinentes para que dichos entes abordaran crímenes que son competencia de la Corte y ámbitos de delincuencia interrelacionados, a fin de contribuir de esta forma a un enfoque estratificado y pluralista. La Fiscalía ha sido capaz, en dicho contexto y durante el período que se examina, de realizar un aporte esencial en varias actuaciones judiciales nacionales emprendidas en contra de personas acusadas de crímenes que son competencia de la Corte. Al mismo tiempo, la Fiscalía ha seguido garantizando una respuesta diligente en cuanto a la información y apoyo solicitados por las jurisdicciones nacionales y para tramitar la creciente cantidad de peticiones recibidas de forma oportuna. Si bien el acceso a la información pertinente mediante misiones en la sede ha resultado más complicado, la Fiscalía ha enviado herramientas para facilitar el intercambio seguro y el examen remoto de material cuando ha sido posible legalmente y seguro, a fin de seguir facilitando la labor de varias autoridades nacionales encargadas de hacer cumplir la ley.

¹⁷ ICC-ASP/11/39

61. Han continuado la coordinación y el intercambio de conocimiento experto y de lecciones aprendidas; de hecho, han aumentado, en particular en el contexto de las investigaciones de la Fiscalía en Libia, en la República Centroafricana (CAR II), por ejemplo, a través de una interacción continua de la Fiscalía con el Tribunal Penal Especial, así como en las situaciones de la República Democrática del Congo y de Uganda.

62. La Corte está convencida de los beneficios mutuos que pueden redundar en ulteriores sinergias e intercambios entre las deliberaciones relativas a la cooperación y a la complementariedad, y espera con interés la puesta en marcha de la base de datos promovida por los cofacilitadores para la complementariedad en este sentido.

IV. Conclusión

63. La Corte confía en seguir colaborando activamente con los Estados Partes, también mediante la facilitación de la cooperación de la Mesa, con miras a encontrar soluciones creativas, tangibles y concretas para abordar las siete prioridades de cooperación definidas.

64. La Corte acogería con agrado cualquier iniciativa de los Estados para entablar un diálogo con la Corte acerca de los asuntos incluidos en el presente informe, para ofrecer comentarios, o para debatir propuestas encaminadas a mejorar la cooperación y para hacer frente a cualquier obstáculo que se pueda presentar, entre otros, en el contexto de la continuación del proceso de examen iniciado por los Estados Partes en 2019, con miras a fortalecer la Corte y el sistema del Estatuto de Roma.

65. La Corte expresa su agradecimiento a la Asamblea y a los Estados Partes, así como a muchos Estados no partes y a otros interesados y colaboradores, por su cooperación y apoyo, y sigue a su disposición para entablar ulteriores conversaciones o facilitar información adicional acerca del presente informe, así como de informes anteriores.